

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Boletín del día 6 de Febrero de 1912)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULARES

La Gaceta de Madrid del 5 del corriente, publica la Real orden de 31 del anterior que á continuación se inserta:

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN-CIRCULAR

«La Alcaldía de Madrid, para el mejor cumplimiento del art. 7.º del Reglamento de la ley de 14 de Febrero de 1907, sobre protección á la producción nacional, formuló consulta acerca del momento en que deben remitirse á la Presidencia del Consejo de Ministros las copias certificadas de los pliegos para contratos que especifica el art. 5.º del mismo Reglamento.

Remitida por este Ministerio á la citada Presidencia, para su resolución, acerca de cómo en este particular han de proceder las Diputaciones y los Ayuntamientos, ha costestado por Real orden del 5 de este mes, lo siguiente:

«Excmo. Sr.: En respuesta á la consulta elevada por V. E. en 28 de Agosto próximo pasado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 7.º del Reglamento para ejecución de la ley de 14 de Febrero de 1907, y con lo informado por la Comisión Protectora de la producción nacional en 30 de Diciembre último;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido resolver que proceda remitir directamente á esta Presidencia, dentro de los tres días siguientes á su aprobación por el Municipio, sin esperar la publicación en la Gaceta, copia del pliego de condiciones correspondiente.»

En su vista, S. M. el Rey (Q. D. G.)

se ha servido disponer que por este Ministerio se prevenga á las Diputaciones Provinciales y á los Ayuntamientos, el estricto cumplimiento de lo resuelto por la Presidencia del Consejo de Ministros, entendiéndose evacuada en el expresado sentido la consulta de la Alcaldía de Madrid.

De Real orden lo digo á V. S. á los efectos oportunos; encargándole la publicación de la presente en el Boletín Oficial, haciendo la advertencia oportuna á la Diputación de esa provincia y á los Ayuntamientos correspondientes, y dando V. S. cuenta á este Ministerio del cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 31 de Enero de 1912.—Barroso.

Señor Gobernador de la provincia de...

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, y muy especialmente para que la Excmo. Diputación provincial y Ayuntamientos de esta provincia tengan muy presente cuanto se dispone.

León 5 de Febrero de 1912.

El Gobernador,
José Corral y Larre.

Declaradas nulas las elecciones de Concejales verificadas en los Ayuntamientos de Val de San Lorenzo, Igüeña y Boca de Huérgano, por Real orden de 22 de Enero próximo pasado las llevadas á cabo en el primero de los Ayuntamientos citados, por fallo de la Comisión provincial de 15 y 27 de Diciembre del año último, respectivamente, los dos restantes; con esta fecha, y en uso de las atribuciones que me confiere el art. 46 de la ley Municipal, he acordado convocar á nuevas elecciones en dichos Municipios, para el día 25 del actual, con arreglo al siguiente

INDICADOR

1.º

Publicada esta convocatoria, los Presidentes de las Juntas municipales, deben exponer al público, en las puertas de los Colegios, las listas definitivas de electores, hasta el día del escrutinio general, y poner á disposición de las Mesas, antes de que se constituyan, las originales y certificaciones de los electores fallecidos posteriormente y de los incapacitados ó suspensos en el ejercicio del derecho del sufragio. (Artículo 19 de la ley).

2.º

Domingo 11 de Febrero
Reunión, en sesión pública, de la

Junta municipal del Censo, para la designación de Adjuntos, que, con el Presidente, constituirán las Mesas electorales. (Art. 37 de la ley).

3.º

Jueves 15 de Febrero

Constitución de Mesas si ha sido requerido el Presidente de la Junta municipal del Censo por quien aspire á ser proclamado en virtud de propuesta de los electores. (Art. 25 de la ley).

4.º

Domingo 18 de Febrero

Se verificará la proclamación de Candidatos que reúnan algunas de las condiciones que exige el art. 24, ante la Junta municipal, en la forma que determina el art. 26, y donde resulten proclamados tantos como vacantes, lo serán definitivamente, no habiendo elección (art. 29), remitiendo el Presidente certificación del acta á este Gobierno para publicarse en el BOLETIN OFICIAL, y otra á la Alcaldía para exponerla al público. (Párrafo 2.º de la Real orden de 26 de Abril de 1909).

5.º

Jueves 22 de Febrero

Constitución de las Mesas de las Secciones donde haya de tener lugar la elección, con objeto de que los Candidatos, ó sus apoderados, hagan entrega de los talones firmados, á fin de comprobar, en su día, las credenciales de los interventores. (Artículo 50).

6.º

Domingo 25 de Febrero

A las siete de la mañana se constituirán las Mesas electorales, y desde esa hora hasta las ocho, el Presidente admitirá las credenciales de los Interventores. (Art. 38.)

La votación empezará á las ocho de la mañana y continuará sin interrupción hasta las cuatro de la tarde. (Artículos 40, 41 y 42).

Concluirá la votación á las cuatro y comenzará el escrutinio. (Artículos 43 y 44).

Ultimado el escrutinio, se publicará inmediatamente en las puertas de cada Colegio, por medio de certificación, el resultado de la votación, remitiendo un duplicado al Presidente de la Junta provincial del Censo. (Art. 45).

El mismo resultado lo comunicarán los Sres. Alcaldes á este Gobierno por el medio más rápido que tengan á su alcance.

Los Presidentes de Mesas cuida-

rán de remitir al Presidente de la Junta municipal del Censo, antes de las diez de la mañana del día siguiente inmediato al de la votación, el acta correspondiente con todos los documentos originales á que en ella se haga referencia, y las papeletas de votación reservadas, á fin de que se archiven en la Secretaría de dicha Junta. (Art. 46.)

7.º

Jueves 29 de Febrero

Se verificará en este día el escrutinio general, que se llevará á efecto por la Junta municipal del Censo, siendo público el acta, que comenzará á las diez de la mañana. (Artículo 50.)

Terminadas las operaciones correspondientes, el Presidente proclamará los Concejales electos (artículo 52), declarando terminada la elección; con lo que queda también terminado el período electoral. Remitirá relación de los proclamados al Alcalde, el que la expondrá al público por espacio de ocho días, además de exponerse en las puertas de los Colegios para que los electores puedan ejercitar el recurso de reclamación (caso 5.º de la Real orden de 26 de Abril de 1909), ante la Comisión provincial, por conducto del Ayuntamiento respectivo, dentro del plazo de ocho días hábiles, siguiéndose en estas reclamaciones los trámites establecidos por los artículos 5.º, 6.º, 7.º y 8.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891).

León 6 de Febrero de 1912.

El Gobernador,
José Corral y Larre.

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LEÓN.

Circular

Reclamada por la Superioridad en circular del 16 del mes próximo pasado la Estadística escolar de esta provincia, se servirán los Sres. Maestros, dentro del plazo máximo de quince días, á contar desde la fecha de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, remitir á los Inspectores de su respectiva Zona, un estado que contenga los datos de que más abajo se hace mención.

Para mayor facilidad en la recepción y envío de los referidos estados, los Maestros de cada Ayuntamiento se pondrán de acuerdo para que uno de los compañeros los remita debidamente coleccionados al Inspector á que corresponda; debiendo advertirles que los de la Zona de Ponte-

rada, deben enviarlos á la Secretaría de la Junta provincial.

Se encarece la mayor puntualidad y precisión en el cumplimiento de este servicio; esperando del celo y competencia de los Maestros, el que no darán motivo á que se les impongan correcciones por morosidad ó inexactitudes que se observen.

Datos que se reclaman

Partido judicial á que pertenece la Escuela; ídem Ayuntamiento; niños matriculados; asistencia media mensual; población escolar de 6 á 12 años; ídem menores de 6 y mayores de 12; clase y categoría de la Escuela; ¿conviene la creación ó supresión de alguna Escuela en el distrito á que el estado se contraiga? Título del Maestro; edad; estado; ¿tiene hijos? Servicios en la Escuela actual; servicios en otras Escuelas; total de servicios; provincia de donde es natural el Maestro; propiedad del edificio escolar; ¿habita el Maestro en el edificio de la Escuela? ¿Tiene patio-jardín en la Escuela? ¿Tiene taller para trabajos manuales? Condiciones de la Escuela en cuanto á orientación, luz y ventilación; dimensiones del aula de clase; longitud..... metros; latitud..... metros; altura..... metros; corresponden á cada alumno matriculado metros..... centímetros..... El edificio destinado a la enseñanza ¿es de nueva construcción? ¿Se han llevado á cabo en él algunas reformas? Indíquese la fecha en que se ha construido ó reformado y á costa de quién. Los mismos datos respecto á la casa-habitación para el Maestro. En el caso de que el aula de clase no reúna condiciones, proponga el Maestro lo más conveniente, atendidas las circunstancias de la localidad, para lograr en el plazo más breve posible dotar al pueblo de local adecuado. Describese la casa del Maestro, consignando los datos relativos á cada una de las habitaciones en cuanto á su amplitud, ventilación, salubridad, estado de conservación, luz, etc., y si es del Municipio ó arrendada. Caso de que la vivienda no reúna condiciones, indique el Maestro los medios más convenientes para conseguir que aquella sea decente y capaz. Visitas giradas á la Escuela en los dos últimos años por el Inspector ó por la Junta local. Sueldo del Maestro; gratificación de adultos; retribuciones compensadas y no compensadas, indicando la fecha del convenio; total de gastos por los anteriores conceptos. Alquileres de la casa-escuela; ídem de la casa-habitación. Consignación en el presupuesto de la Escuela para material científico; ídem fijo; calefacción y luz; ímplezas: total de gastos del material; ídem de gastos del material y personal.

Escuelas privadas, subvencionadas, de patronato, fabriles ó industriales. Respecto á las Escuelas de esta clase, si existiera alguna en el pueblo, consiguense los datos que el Maestro conozca, tomando como norma los establecidos para las públicas y alguno otro especial de estos Establecimientos.

ADVERTENCIA

Además de los datos indicados en la presente circular, deben remitir los Maestros los que figuran en el

estado que suelen entregar á los Inspectores en las visitas

León 2 de Febrero de 1912.

El Gobernador-Presidente,
José Corral y Larre
El Secretario,
Miguel Bravo.

Oposiciones restringidas

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 9.º del Reglamento de provisión de Escuelas, aprobado por Real decreto de 25 de Agosto próximo pasado, y de la Real orden del Ministerio de Instrucción Pública, de 12 del actual, inserto en la *Gaceta de Madrid* de 19 del corriente; por el presente se convoca á los aspirantes á las oposiciones restringidas que habrán de celebrarse en esta capital pasados los plazos reglamentarios, para proveer en propiedad las siguientes Escuelas, que según relación formada por el Rectorado, corresponden al mencionado turno, en esta provincia; debiendo advertirse que, según la Real orden citada, los aspirantes que por virtud de las mismas sean nombrados, sólo percibirán por ahora el sueldo que actualmente tienen consignado las Escuelas que obtengan, sueldo que se elevará al de 1.000 pesetas, conforme á las últimas disposiciones cuando exista crédito suficiente para ello, consignándoseles entonces la antigüedad de la posesión.

RELACION DE ESCUELAS VACANTES

Para Maestras
Arnadelo, Castrillo del Monte, Gestoso, Lago de Babla, San Emiliano, San Román de los Oteros, Torre de Babla, San Esinban de la Vega y Villarmeriel.

Para Maestros
Bunecidas, Berlanga, Campo del Agua, Casasola, Fontecha, Iruela, Lumajo, Las Muñecas, San Cipriano de Rueda, Siero de la Reina, Suárbol, Valdorra, Villafeliz de la Soarriba, Villameca y Donillas y Villar de Santiago.

TRIBUNALES

Para juzgar en estas oposiciones, el limo Sr. Rector de Oviedo ha nombrado los siguientes:

Para Maestras

Presidenta: D.^{ña} Fidela Martín del Río, Profesora de la Escuela Normal de Maestras.

Vocales: D.^{ña} María del Carmen Rodríguez Forte, Maestra de una Escuela pública de León, y D. Primo Primero Blanco, Maestro del Hospicio de Astorga.

Suplentes: D.^{ña} Enriqueta Vega, Maestra de la Escuela pública de Alija de los Melones, y D. Francisco Elchaverry Barrio, Maestro de la Escuela pública de Villafraanca de Bierzo.

Para Maestros

Presidente: D. Benito Luis Lorenzo, Inspector provincial de primera enseñanza.

Vocales: D. Luis González, Maestro de una de las Escuelas públicas de Valderas, y D. Rafael Castrillo Martínez, Maestro de una de las Escuelas públicas de Sahagún.

Suplentes: D. Leocadio Alonso Martínez, Maestro de una de las Escuelas públicas de Valderas, y D. Juan Francisco Rodríguez Rodríguez, Maestro de la Escuela pública de Benibire.

ADVERTENCIAS

Los aspirantes que deseen tomar parte en estas oposiciones, han de poseer necesariamente el título de Maestro ó Maestra de primera enseñanza elemental, y estar desempeñando Escuelas en propiedad, obtenidas por los procedimientos reglamentarios.

Deberán dirigir sus instancias al limo. Sr. Gobernador-Presidente de esta Junta provincial ó presentarlas en la Secretaría de la misma, en las horas de despacho, dentro del plazo de quince días, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

A la instancia se acompañará la correspondiente hoja de servicios, certificada por la respectiva Sección de Instrucción pública, dentro del plazo de esta convocatoria.

Por orden, y con aprobación del Rectorado del Distrito, se publica el presente anuncio para conocimiento de los interesados.

León, 22 de Enero de 1912.

El Gobernador-Presidente,
José Corral
El Secretario,
Miguel Bravo.

Gaceta del día 3 de Febrero de 1912.

JUNTA PROVINCIAL

DE PROTECCIÓN Á LA INFANCIA Y
REPRESIÓN DE LA MENORIDAD

En atención á haber resultado desierto el Concurso anunciado el día 8 de Diciembre de 1911, esta Junta provincial, en sesión del 31 de Enero, acordó anunciar un segundo, adjudicando los siguientes premios:

Dos de 50 pesetas cada uno á las nodrizas y madres pobres de la provincia que demuestren haber conservado con mayor celo la vida de los niños encomendados á su cuidado, ó la de sus hijos legítimos ó adoptivos, y tengan mayor número de ellos.

Dos ídem de 75 y diplomas de mérito á los Maestros y Maestras que hayan realizado actos meritorios en favor de la infancia, siendo preferidos los que hubiesen organizado excursiones escolares, dado conferencias públicas, contribuido á la fundación de Centros pedagógicos, ocupándose de la difusión de la higiene y de la moral.

Ocho premios, consistentes en otras tantas cartillas de la Caja de Ahorros, de 10 pesetas, para cuatro niñas y otros tantos niños pobres que asistan á Escuelas gratuitas de esta capital, y que á juicio de los Maestros, sean merecedores á aquéllos; entendiéndose que cada Maestra ó Maestro no podrá proponer más que uno ó uno de su respectivo Colegio.

Los que se crean con condiciones para optar á dichos premios, presentarán sus instancias y comprobantes, que acrediten sus méritos, en la Secretaría de esta Junta, en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

León 6 de Febrero de 1912.

El Gobernador-Presidente,
José Corral.
El Secretario,
Alfredo L. Núñez.

DISTRITO ELECTORAL DE LA BAÑEZA

—
Edicto

Don Francisco Martínez Valdés,
Presidente de la Junta provincial del Censo electoral.

Hago saber: Que para la próxima elección de Diputado á Cortes, ha sido proclamado candidato por el Distrito electoral de La Bañeza, el Sr. D. Antonio Pérez Crespo; y en virtud de que ha de elegir dicho Distrito un número igual al de candidatos proclamados, se publica en el BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento de la ley, á fin de que los electores y las Mesas sepan que no habrá elección en dicho Distrito.

León 4 de Febrero de 1912.—El Presidente, *Francisco Martínez Valdés.*—El Secretario, *Vicente Prieto.*

OFICINAS DE HACIENDA

ADMINISTRACION
DE PROPIEDADES É IMPUESTOS
DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Consumos Circulares

Por la presente se hace saber á los Ayuntamientos de esta provincia, que esta Administración propondrá al limo. Sr. Delegado de Hacienda, la imposición de una multa con arreglo á lo que dispone la vigente ley Municipal, á cada una de las Corporaciones municipales que en el plazo de ocho días hayan dejado de remitir á esta dependencia los expedientes de repartimientos de consumos que han de regir para el año actual, cuyo servicio se reclina en circular de fecha 22 de Noviembre último, inserta en el número 141 de este periódico oficial.

León 1.º de Febrero de 1912.—El Administrador de Propiedades, Enrique de la Cámara.

En vista de lo preceptuado en el art. 324 del Reglamento del Impuesto de Consumos, esta Administración llama la atención de los Sres. Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia y les requiere para que satisfagan la cuarta parte del cupo de consumos correspondiente al primer trimestre del año actual, dentro del presente mes; en la inteligencia, que de no verificarlo dentro del citado período, serán responsables los Concejales de las cantidades recaudadas y distraídas de su legítima aplicación, ó de las que no hayan podido recaudarse por no haber acordado oportunamente los medios de realizar el impuesto.

Por lo tanto, espero que por cuantos medios estén á su alcance, han de procurar ingresar en tiempo oportuno el importe de dicho primer trimestre.

León 1.º de Febrero de 1912.—El Administrador de Propiedades, Enrique de la Cámara.

DISTRITO FORESTAL DE LEON

Ejecución del plan de aprovechamientos, para el año forestal de 1911 á 1912, aprobado por Real orden de 22 de Agosto de 1911

SEGUNDAS SUBASTAS DE MADERAS

De conformidad con lo consignado en el mencionado plan, se sacan á pública subasta, los aprovechamientos de maderas que se detallan en la siguiente relación. Las subastas se celebrarán en las Casas Consistoriales de los respectivos Ayuntamientos, en los días y horas que en la misma se expresan, rigiendo, tanto para la celebración de estos actos, como para la ejecución de los aprovechamientos, además de las disposiciones generales de la ley de Montes vigente, las especiales prevenidas en los pliegos de condiciones facultativas que fueron publicadas en la edición del BOLETÍN OFICIAL del día 27 de Septiembre de 1911.

1 Número del monte	2 AYUNTAMIENTOS	3 DENOMINACION DEL MONTE	4 PERTENENCIA	5 MADERAS			6 Fecha y hora en que tendrán lugar las subastas			11 Presupuesto de indemnizaciones Ptas. Cts.
				7 Especie	8 Volumen en rollo y con corteza Metros cúbicos	9 Terción Pezas	10 Mes	11 Día	12 Hora	
PARTIDO JUDICIAL DE ASTORGA										
5	Luyego	Bocedos y Carcelona	Luyego	Roble	10,000	100	Febrero	25	10	16 16
25	Idem	La Sierra de Priaranza	Priaranza	Idem	10,000	100	Idem	25	10 1/2	16 16
26	Idem	Idem de Quintanilla	Quintanilla	Idem	10,000	100	Idem	25	11	16 16
55	Truchas	Monte de Manzaneda	Manzaneda	Idem	9,600	118	Idem	25	10	15 74
55	Idem	Idem de Truchillas	Truchillas	Idem	10,000	110	Idem	25	10 1/2	16 26
PARTIDO JUDICIAL DE LEON										
99	Cuadros	Urdiales y La Hoja	Cascantes	Roble	10,000	120	Febrero	25	10	16 56
110	Gradefes	La Ceposa y Rebedul	Garfin	Idem	10,000	120	Idem	25	10	16 56
111	Idem	La Cotica y Las Traviesas	Carbajal	Idem	15,000	180	Idem	25	10 1/2	24 55
114	Vegas del Condado	San Pelayo	Santa María	Idem	10,000	120	Idem	25	10	16 36
115	Idem	Valmayor	Cerezales	Idem	10,000	120	Idem	25	10 1/2	16 36
PARTIDO JUDICIAL DE MURIAS DE FAREDES										
117	Los Barrios de Luna	Cerulada y agregados	Mirantes	Roble	15,000	150	Febrero	25	9	24 25
120	Idem	Largajo	Vega de Perros	Idem	10,000	100	Idem	25	9 1/2	16 16
125	Idem	Montecillo	Mora	Idem	10,000	100	Idem	25	10	16 16
124	Idem	Nido del Agulla	Irede y Los Barrios	Idem	10,000	100	Idem	25	10 1/2	16 16
125	Idem	Normaio y agregados	Saghera	Idem	15,000	150	Idem	25	11	24 25
191	Palacios del Sil	Zoroncillo y otros	Palacios y otros	Idem	60,000	550	Idem	25	11	86 66
258	Vegarrienza	El Couso y otro	Cirujales	Idem	10,000	120	Idem	25	11	16 36
267	Villablino	Brañarredonda y agregados	Riosuro	Idem	15,000	135	Idem	25	9	24 10
268	Idem	Carracedo y agregados	Caboalles de Abajo	Idem	10,000	90	Idem	25	9 1/2	16 06
271	Idem	Chan del Fuego y otro	Orallo	Idem	10,000	90	Idem	25	10	16 06
279	Idem	Peña Porcera y agregados	Caboalles de Arriba	Idem	10,000	90	Idem	25	10 1/2	16 06
280	Idem	San Justo y otro	Villar de Santiago	Idem	10,000	90	Idem	25	11	16 06
285	Idem	Tablado y agregados	Villaseca	Idem	10,000	90	Idem	25	11 1/2	16 06
PARTIDO JUDICIAL DE PONFERRADA										
289	Alvares	La Sierra y otros	Fonfría y otros	Roble	15,000	150	Febrero	25	11	24 25
331	Encinado	Mortabrea y otros	La Baña	Idem	10,000	100	Idem	25	11	16 16
PARTIDO JUDICIAL DE RIAÑO										
417	Acevedo	Bustendo	Acevedo	Roble	6,500	78	Febrero	25	9	10 64
418	Idem	El Cotado	Idem	Haya	20,000	120	Idem	25	9 1/2	31 52
419	Idem	La Cuesta	La Uña	Idem	10,000	60	Idem	25	10	15 76
420	Idem	Pedroya	Liegos	Roble	10,000	100	Idem	25	10 1/2	16 16
421	Idem	San Pelayo y La Hoz	Idem	Haya	10,000	60	Idem	25	11	15 60
437	Burón	Castillejo y Borin	Burón	Idem	20,000	120	Idem	25	10	31 52
440	Idem	Edo de los Ucanes	Vegacernoja	Idem	12,000	72	Idem	25	10 1/2	18 92
441	Idem	La Entrada y Mirón	Casasuertes	Idem	20,000	120	Idem	25	11	31 52
445	Idem	Mirva y sus agregados	Burón	Idem	58,000	228	Idem	25	11 1/2	57 09
446	Idem	Mohenes, Becenes y otros	Lario y otro	Idem	15,000	90	Idem	25	12	25 65
449	Idem	Pedroya y sus agregados	Lario	Roble	15,000	150	Idem	25	12 1/2	24 25
450	Idem	Pontón	Burón	Haya	30,000	180	Idem	25	13	45 12
527	Riaño	Rediornos y otro	Anciles	Idem	15,000	90	Idem	25	10	23 65
530	Idem	Valdecolina y sus agregados	Lario	Idem	10,500	65	Idem	25	10 1/2	16 55
531	Idem	Valmanzano	Pedrosa	Idem	15,750	94	Idem	25	11	24 81
534	Salamón	La Cota y Trelazo	Las Salas	Roble	7,000	84	Idem	25	10	11 45
535	Idem	Escandas y Voces	Huelde	Haya	8,000	48	Idem	25	10 1/2	12 60
536	Idem	Jaido y agregados	Lois	Idem	7,560	45	Idem	25	11	11 90
515	Valderrueda	La Cota y Matorral	Soto	Roble	10,000	100	Idem	25	11	16 16
545	Idem	La Estrella	Caninayo	Idem	20,736	249	Idem	25	11 1/2	33 91
536	Vegamián	Hoyos y sus agregados	Valdehuesa	Idem	5,000	60	Idem	25	10	8 17
538	Idem	Mata de Pedrosa y otro	Ferreras	Idem	12,000	144	Idem	25	10 1/2	19 64
564	Idem	Pardomino y Tejedor	Vegamián	Idem	25,000	450	Idem	25	11	80 52
565	Idem	La Peña y otros	Campillo	Roble	10,000	120	Idem	25	11 1/2	16 56
567	Idem	Plantillo y sus agregados	Rucayo	Idem	10,000	120	Idem	25	12	16 36
569	Idem	Los Rios y Los Noiros	Quintanilla	Idem	10,000	120	Idem	25	12 1/2	16 56

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
PARTIDO JUDICIAL DE SAHAGUN										
587	Canalejas	Valdoriel y otro	Canalejas	Roble	10,000	120	Febrero	25	11	16 56
594	Cebanico	Navajos y El Llano	Mondreganes	Idem	20,000	240	Idem	25	10	52 72
597	Idem	Valdefrades y otro	Santa Olaja y otro	Idem	10,000	120	Idem	25	10 1/2	16 56
599	Cubillas de Rueda	Canto Alto y agregados	Villapadierna	Idem	12,000	120	Idem	25	10	19 40
606	Idem	El Nabazo y otro	Llamos	Idem	6,000	72	Idem	25	10 1/2	9 82
PARTIDO JUDICIAL DE LA VECILLA										
632	Boñar	El Valle	Valdecastillo	Roble	10,000	100	Febrero	25	11	16 16
640	Cármenes	Corza y Cotado	Rodillazo	Haya	9,167	45	Idem	25	11	14 54
645	Idem	La Cotada y otro	Tabanado	Idem	9,167	45	Idem	25	11 1/2	14 54
735	Santa Colomba de Curueño	Perales y sus agregados	Mata	Roble	10,000	110	Idem	25	11	16 26
785	Vegaquemada	Los Llanos de Canto y agregados	Lugán	Idem	55,000	350	Idem	25	11	54 41
PARTIDO JUDICIAL DE VILLAFRANCA DEL BIERZO										
871	Paradasaca	Uncedo y otros	Villar de Acero	Roble	47,520	475	Febrero	25	11	71 75
884	Valle de Finolledo	Alguelras y otros	Burbia	Idem	63,750	637	Idem	25	11	91 66

León 26 de Enero de 1912.—El Inspector general, Ricardo Acebal.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Astorga

Por el presente, y en virtud de las modificaciones introducidas por la nueva ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 19 de Enero del corriente año y de lo dispuesto en las instrucciones para la aplicación de la misma, de 26 del propio mes, se cita a los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento de este Municipio para el reemplazo del año actual, cuyo paradero se ignora, a fin de que concurran a las casas consistoriales de este Ayuntamiento, en los días 11 del corriente mes, segundo domingo del mismo, a las once de la mañana, 18 del propio mes, tercer domingo, a las siete de la mañana, y 5 de Marzo próximo, primer domingo, a las nueve de la mañana, en cuyos días tendrán lugar, respectivamente, la lectura y cierre definitivo de las listas rectificadas, el sorteo y la clasificación de los mozos alistados; aperebiéndoles que de no comparecer, serán declarados prófugos y les parará el perjuicio a que haya lugar:

Jerónimo Maestro Blanco, hijo de Jerónimo y de Isabel.

Telesforo Blanco, expósito.

Casero Blanco ó Pérez, expósito.
Francisco González Tabarés, hijo de Miguel y Ana.

Hermenegildo Rosales Sánchez, de Juan y Rosa.

Esteban Pérez Matanzo, de Manuel y Lucía.

Baldomero Alvarez Rodríguez, de Juan y Agueda.

Baldomero Esteban Blanco, expósito.

Telesforo Quiñones Toñil, hijo de Agustín y Josefa.

Leandro ó Alejandro Fernández García, de José y de Vicenta.

Jesús Marias Alvarez, de Inocencio y Francisca.

Miguel Blanco, expósito.

Ildefonso Manuel Caminero Bayón, hijo de Ignacio y María.

Justo García Alonso, de Julián y María.

Dionisio Alonso Geijo, de Juan y Gregoria.

José Asterio Delgado Arias, de Leandro y Amalia.

Astorga 1.º de Febrero de 1912.—Al Alcalde, Vicente R. Cela.

Alcaldía constitucional de Cacabelos

Habiendo sido incluidos en el alistamiento que se formó en este Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército del corriente año, los mozos que al final se expresan, como comprendidos en el caso 5.º, art. 40 de la ley, é ignorándose su actual paradero, se les cita para que comparezcan en esta sala consistorial el día 10 del próximo mes de Febrero, en que tendrá lugar el cierre definitivo de dicho alistamiento, por si tuvieren que formar alguna reclamación, como también al acto del sorteo y declaración de soldados, que se verificará el 11 del expresado Febrero y 3 de Marzo siguiente, respectivamente; en la inteligencia que de no hacerlo, sufrirán los perjuicios a que dieren lugar.

Mozos que se citan

José Macías Fernández, hijo de Francisco y Baltasara.

José Martínez López, de Manuel y Esperanza.

Manuel Fernández Rubio, de Santiago y Emilia.

Luis Castro López, de Juan y Francisca.

Lorenzo López Trigo, de Manuel y Teresa.

Victor Manuel Lago Arroyo, de Bonifacio y Elisa.

Cacabelos 29 de Enero de 1912.—El Alcalde, José Jiménez.

Alcaldía constitucional de Lucillo

No habiendo comparecido a ninguno de los actos de alistamiento y rectificación, verificados en este Ayuntamiento los días 7 y 28 del corriente mes, los mozos del actual reemplazo que se detallan a continuación, se convoca a éstos, sus padres ó parientes, se sirvan concurrir a la sala capitular de este Municipio los días 11 de Febrero y 5 de Marzo próximos venideros, con el fin de proceder al sorteo y clasificación de soldados, que tendrán lugar dichos días y hora de las nueve de la mañana, parándose los perjuicios consiguientes al que no comparezca, y se le conceptuará como prófugo.

Mozos que se citan

Núm. 1 del alistamiento.—Bernardo Castro Campaño, hijo legíti-

mo de Pedro y Juana, natural de Lucillo.

2 Idem.—Pedro Castro Rodera, hijo de Juan y de Ignacia, de Bolsán.

3 Idem.—Vicente Franganillo Benítez, hijo de Agustín y Angélica, de Pobladora.

5 Idem.—Manuel Prieto Simón, hijo de José y de María, de Bolsán.

6 Idem.—Felipe de Santiago Alonso, hijo de Segundo y Joaquina, de Filiel.

7 Idem.—Lorenzo Rodera Castro, hijo de Santiago y Leonarda, de Lucillo.

10 Idem.—Toribio Arce Santiago, hijo de Cándido y Joaquina, de Pobladora.

12 Idem.—Nicanor Alonso Alvarez, hijo de Antonio y Pascuala, de Busnadiago.

15 Idem.—Salvador Rodera Martínez, hijo de Pedro y Narcisca, de Lucillo.

16 Idem.—Serafín Rodera Arce, hijo de Santos y Juana, de idem

17 Idem.—Juan Prieto Alonso, hijo de Anselmo y Valentina, de Filiel.

18 Idem.—Manuel Prieto Prieto, hijo de Francisco y María Angélica, de Chana

Lucillo 29 de Enero de 1912.—El Teniente Alcalde, Antonio Rodera.

Alcaldía constitucional de Algadefe

Incluido en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del corriente año, con arreglo al caso 5.º del artículo 40 de la ley de Reclutamiento, el mozo Antonio García Rozada, hijo de Nemesio y Honorata, cuyo paradero se ignora, así como el de sus padres, se le cita por el presente al mozo, sus padres, tutores, amo, parientes de quien dependa, para que comparezca personalmente al cierre definitivo de listas, que tendrá lugar el día 10 de Febrero próximo, en este Ayuntamiento y su casa capitular y hora de las diez de la mañana, para que exponga lo que sea pertinente a su derecho.

Asimismo se le cita para el acto del sorteo que se celebrará a las diez de la mañana del día 11 de Febrero, en el mismo local, y para el día 4 de Marzo, a su hora de las diez de la mañana, en que dará principio el acto de la declaración y clasificación de soldados; advirtiéndole que de no comparecer a ninguno de los actos señalados, será declarado

prófugo, conforme a la ley y reglamento de Quintas.

Algadefe 5 de Febrero de 1912.

El Alcalde, Andrés Fernández.

Alcaldía constitucional de Las Omañas

Terminado el repartimiento de consumos, formado en este Ayuntamiento para el año de 1912, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por el término de ocho días, para oír reclamaciones.

Las Omañas 1.º de Febrero de 1912.—El Alcalde, Juan Alvarez.

Alcaldía constitucional de Boñar

Francisco Yugueros, vecino de esta villa, me participa que ha desaparecido de su domicilio su hija Luisa Yugueros, de 12 años de edad, soltera y de las señas particulares siguientes: Estatura regular, pelo negro, ojos negros, nariz afilada, cara redonda y color moreno; vestía refajo verde, pañuelo encarnado en la cabeza y escarpines.

Ruego a las autoridades y Guardia civil procedan a su busca y conducción a la casa paterna.

Boñar 16 de Enero de 1912.—El Alcalde, S. López.

Angel Fernández Sancho, vecino de esta villa, me participa que ha desaparecido de su domicilio su hijo Gregorio Fernández Muñiz, de 20 años de edad, soltero, de 1,600 metros de estatura, pelo negro, ojos y cejas al pelo, cara redonda, color bueno, que viste fraje de paño oscuro, bolina azul y alpargatas del mismo color.

Se ruega que se proceda a su busca, captura y conducción a la casa paterna, caso de ser habido.

Boñar 16 de Enero de 1912.—El Alcalde, S. López.

El día 5 del actual se extravió del mercado de ganados de esta capital, una vaca de 5 a 6 años, pelo castaño, altura cuatro cuartas; señas particulares: las astas blancas y bien armadas, la oreja izquierda en la parte de atrás «relevada». Caso de ser hallada darán razón a su dueño Emilio García, vecino de Carbajal de Rueda, ó en la Inspección de Vigilancia.

Imp. de la Diputación provincial